

y rama Peluquería y Estética, profesiones Peluquería y Estética. Todo ello a partir del próximo curso 1986-1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de enero de 1986.-P. D. (Orden de 27 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

6820 *ORDEN de 10 de enero de 1986 por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro privado de Formación Profesional «Liceo Politécnico», de Valladolid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don José Antonio Señor González, titular del Centro privado de Formación Profesional «Liceo Politécnico», de Valladolid, en solicitud de cambio de titularidad;

Teniendo en cuenta que dicho Centro fue autorizado por Orden de 19 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre), por lo que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13.2 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cambio de titularidad al Centro privado de Formación Profesional «Liceo Politécnico», de Valladolid, que ostentaba don José Antonio Señor González, a favor de la Entidad «Liceo Politécnico de Valladolid, Sociedad Anónima»; con cuantos derechos y obligaciones lleva inherentes y sin alteración de sus demás condiciones académicas y administrativas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de enero de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

6821 *ORDEN de 20 de enero de 1986 por la que modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en las provincias de Badajoz, Burgos, Huesca, Segovia, Teruel y Melilla.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Direcciones Provinciales del Departamento y de los Servicios de Inspección.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto:

Modificar los siguientes Centros públicos que figuran en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de enero de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO

Provincia de Badajoz

Municipio: Almendralejo. Localidad: Almendralejo. Código de Centro: 06000174. Denominación: Colegio público «Antonio Machado». Domicilio: San Blas, sin número, barriada San Antonio. Régimen ordinario de provisión. Transformaciones: 16 de niñas de Enseñanza General Básica y uno de niñas de Educación Especial, se transforman en 16 mixtos de Enseñanza General Básica y uno mixto de Educación Especial. Composición resultante: 16 mixtos de Enseñanza General Básica, dos de Párvulos, uno mixto de Educación Especial y uno de Dirección Función Docente.

Municipio: Badajoz. Localidad: Badajoz. Código de Centro: 06000484. Denominación: Colegio público «Lope de Vega». Domicilio: Avenida José Antonio, sin número. Régimen ordinario de provisión. Transformaciones: 16 de niñas de Enseñanza General Básica y uno de niñas de Educación Especial, se transforman en 16 mixtos de Enseñanza General Básica y uno mixto de Educación Especial. Composición resultante: 16 mixtos de Enseñanza General Básica, cuatro de Párvulos, uno mixto de Educación Especial y uno de Dirección sin curso.

Municipio: Villanueva de la Serena. Localidad: Entrerrios. Código de Centro: 06004854. Denominación: Colegio Público.

Domicilio: Plaza de España. Régimen ordinario de provisión. Composición del Centro: Cinco mixtos de Enseñanza General Básica, uno de Párvulos y uno de Dirección con curso. Otros cambios efectuados: Nueva denominación: «La Paz».

Provincia de Burgos

Municipio: Burgos. Localidad: Burgos. Código de Centro: 09001001. Denominación: Colegio público «Hispano Argentino». Domicilio: Arco del Pilar, número 9. Régimen ordinario de provisión. Transformaciones: Ocho de niños de Enseñanza General Básica, se transforman en ocho mixtos de Enseñanza General Básica. Composición resultante: Ocho mixtos de Enseñanza General Básica, dos de Párvulos, uno de Dirección sin curso y uno de Profesor diplomado de Educación Física.

Municipio: Junta de Oteo. Localidad: Quincoces de Yuso. Código de Centro: 09003290. Denominación: Colegio Público Comarcal. Domicilio: Quincoces de Yuso. Régimen ordinario de provisión. Composición del Centro: Cuatro mixtos de Enseñanza General Básica, uno de Párvulos y uno de Dirección con curso. Otros cambios efectuados: Nueva denominación: «Valle de Losa».

Provincia de Huesca

Municipio: Apies. Localidad: Apies. Código de Centro: 22000494. Denominación: Colegio Público. Domicilio: Apies. Régimen ordinario de provisión. Supresiones: Uno mixto de Enseñanza General Básica, por tanto, este Centro desaparece como tal. Se reconocen los derechos del Decreto 3099/1964, al profesorado de las unidades suprimidas al Colegio Comarcal «Sancho Ramírez» (22002341) de Huesca. Esta Orden rectifica a la Resolución de 31 de agosto de 1985, para este Centro, que suprimía la unidad con que contaba sin reconocer al Profesor los derechos del Decreto 3099/1964 a prestar servicio en el Colegio Público «Sancho Ramírez», de Huesca.

Provincia de Segovia

Municipio: Valverde del Majano. Localidad: Valverde del Majano. Código de Centro: 40004051. Denominación: Colegio Público. Domicilio: Valverde del Majano. Régimen ordinario de provisión. Composición del Centro: Cuatro mixtos de Enseñanza General Básica, uno de Párvulos y uno de Dirección con curso. Otros cambios efectuados: Nueva denominación: «Nicomedes García».

Provincia de Teruel

Municipio: Teruel. Localidad: Teruel. Código de Centro: 44600183. Denominación: Colegio Público. Domicilio: Polígono de la Fuenfresca. Régimen ordinario de provisión. Composición del Centro: Ocho mixtos de Enseñanza General Básica, dos de Párvulos y uno de Dirección con curso. Otros cambios efectuados: Nueva denominación: «La Fuenfresca».

Provincia de Melilla

Municipio: Melilla. Localidad: Peñón de Vélez de la Gomera. Código de Centro: 52000491. Denominación: Colegio público «Peñón de Vélez de la Gomera». Domicilio: Peñón de Vélez de la Gomera. Régimen ordinario de provisión. Transformaciones: Uno de niñas de Enseñanza General Básica se transforma en uno mixto de Enseñanza General Básica. Composición resultante: Uno mixto de Enseñanza General Básica.

6822 *ORDEN de 22 de enero de 1986 por la que se sobresee el expediente de revocación de la autorización concedida a la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado de EGB «Busmar», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Incoado expediente de revocación de la autorización a la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado de EGB «Busmar», sito en pasco Santa María de la Cabeza, número 125, de Madrid;

Resultando que la referida Sección se halla autorizada por Orden de 31 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de marzo de 1981), como Sección de Formación Profesional de primer grado;

Resultando que el expediente se incoa por Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de fecha 3 de julio de 1984, basándose en las presuntas irregularidades observadas en el funcionamiento del Centro y puestas de manifiesto en informes previos de la Coordinación Provincial de Formación Profesional. Unidad Técnica de Construcciones y Dirección Provincial del Departamento en Madrid, y a tenor de lo que dispone el artículo 15 y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza:

Resultando que en dicha Resolución al titular del referido Centro se le imputaba: «El Centro no reúne las condiciones mínimas en cuanto a superficie y locales se refiere, para constituir una Sección de Formación Profesional»;

Resultando que el interesado formula, en tiempo y forma, escrito de alegaciones, acompañado de las pruebas pertinentes en relación con las irregularidades que se le imputan;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; Ley de Procedimiento Administrativo; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza, y demás disposiciones aplicables a la Formación Profesional;

Considerando que las condiciones de los locales e instalaciones de su actual emplazamiento, autorizados por Orden de 31 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de marzo de 1981), no han variado sustancialmente de aquellas que sirvieron de base para su autorización;

Considerando que en el presente expediente se han observado todos los trámites que preceptúa la legislación vigente en materia de autorización de Centros escolares privados,

Este Ministerio ha resuelto sobreseer el expediente de revocación de la autorización concedida por Orden de 31 de diciembre de 1980 a la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado de EGB «Busmar», de Madrid, con archivo de las actuaciones.

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de enero de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

6823 *ORDEN de 22 de enero de 1986 por la que se sobresee el expediente de revocación de la autorización concedida a la Sección de Formación Profesional, dependiente del Centro privado de EGB «Alonso», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Incoado expediente de revocación de la autorización a la Sección de Formación Profesional, dependiente del Centro privado de EGB «Alonso», sito en la calle Ferroviarios, número 17, de Madrid;

Resultando que la referida Sección se halla autorizada por Orden de 3 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre), como Sección de Formación Profesional de primer grado;

Resultando que el expediente se incoa por Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias, de fecha 3 de julio de 1984, basándose en las presuntas irregularidades observadas en el funcionamiento del centro y puestas de manifiesto en informes previos de la Coordinación Provincial de Formación Profesional, Unidad Técnica de Construcciones y Dirección Provincial del Departamento en Madrid, y a tenor de lo que dispone el artículo 15 y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre Régimen Jurídico de autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza;

Resultando que, en dicha Resolución, al titular del referido Centro se le imputaba: «El Centro no reúne las condiciones mínimas en cuanto a superficie y locales se refiere, para constituir una Sección de Formación Profesional»;

Resultando que el interesado formula, en tiempo y forma, escrito de alegaciones, acompañado de las pruebas pertinentes, en relación con las irregularidades que se le imputan;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre régimen jurídico de autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza, y demás disposiciones aplicables a la Formación Profesional;

Considerando que las condiciones de los locales e instalaciones de su actual emplazamiento, autorizados por Orden de 3 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre), no han variado sustancialmente de aquellas que sirvieron de base para su autorización;

Considerando que en el presente expediente se han observado todos los trámites que preceptúa la legislación vigente en materia de autorización de Centros escolares privados,

Este Ministerio ha resuelto sobreseer el expediente de revocación de la autorización concedida por Orden de 3 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre), a la Sección de

Formación Profesional, dependiente del Centro privado de EGB «Alonso», de Madrid, con archivo de las actuaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de enero de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

6824 *ORDEN de 22 de enero de 1986 por la que se sobresee el expediente de revocación de la autorización concedida al Centro privado de Formación Profesional «Lara Valverde», sito en plaza de la Iglesia, sin número, de Monteagudo (Murcia).*

Ilmo. Sr.: Incoado expediente de revocación de la autorización al Centro privado de Formación Profesional «Lara Valverde», sito en plaza de la Iglesia, sin número, de Monteagudo (Murcia);

Resultando que el referido Centro se halla autorizado por Orden de 28 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre) como Centro de Formación Profesional de primer grado, con una capacidad de 120 puestos escolares;

Resultando que el expediente se incoa por Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de fecha 11 de julio de 1984, basándose en las presuntas irregularidades observadas en el funcionamiento del Centro y puestas de manifiesto en informes previos de la Coordinación Provincial de Formación Profesional, Unidad Técnica de Construcciones y Dirección Provincial del Departamento en Murcia, y a tenor de lo que dispone el artículo 15 y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza;

Resultando que en dicha Resolución al titular del referido Centro se le imputaba: «El Centro no reúne las condiciones mínimas en cuanto a superficie y locales se refiere, para constituir un Centro de Formación Profesional»;

Resultando que el interesado formula, en tiempo y forma, escrito de alegaciones, acompañado de las pruebas pertinentes en relación con las irregularidades que se le imputan;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; Ley de Procedimiento Administrativo; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza, y demás disposiciones aplicables a la Formación Profesional;

Considerando que las condiciones de los locales e instalaciones de su actual emplazamiento, autorizados por Orden de 18 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre), no han variado sustancialmente de aquellas que sirvieron de base para su autorización;

Considerando que en el presente expediente se han observado todos los trámites que preceptúa la legislación vigente en materia de autorización de Centros escolares privados,

Este Ministerio ha resuelto sobreseer el expediente de revocación de la autorización concedida por Orden de 28 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre) al Centro privado de Formación Profesional «Lara Valverde», de Monteagudo (Murcia), con archivo de las actuaciones.

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de enero de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

6825 *ORDEN de 22 de enero de 1986 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva de Centros docentes privados de Educación General Básica y Preescolar.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establece los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes incluidos por los titulares de los Centros privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de transformación y clasificación,